



Ministerio de Economía y Energía
Subsecretaría de Agricultura y Ganadería
Dirección de Contingencias Climáticas

RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

REGLAMENTO GENERAL DE TASACIÓN

MANUAL DE PROCEDIMIENTO

- **CAPÍTULO 1: NORMAS DE PERITACIÓN**
- **CAPÍTULO 2: SISTEMA DE SUPERVISIÓN**
- **CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA DE EXCEPCIÓN**



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

La presente normativa sienta las bases para las tareas de tasación y supervisión de los daños sufridos en los cultivos por contingencias climáticas en la Provincia de Mendoza. De igual manera, reglamenta el procedimiento de excepción para la medición, auditoría y tasación por contingencias climáticas que estará vigente durante el ciclo agrícola 2022/2023, como consecuencia de las contingencias climáticas de gran magnitud que afectaron a la Provincia, y que motivaron la correspondiente Declaración de Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario, y la sanción de la Ley 9434, que norma en su Artículo 24, la excepción de la aplicación de los Procedimientos de medición, auditoría y tasación establecidos en la Ley N°9083 y su Decreto Reglamentario 1658/18.

El presente Reglamento General estará sujeto a revisiones permanentes y será aprobado mediante Resolución de la Dirección de Contingencias Climáticas.

OBJETIVOS GENERALES

- Establecer Normas de Peritación, para el proceso de tasación de daños por distintas contingencias climáticas que afecten los cultivos en la provincia de Mendoza.
- Asegurar el cumplimiento de estas Normas, por medio del sistema de Supervisión.

INTRODUCCIÓN A LA LABOR PERICIAL REFERIDA AL DESEMPEÑO DE LOS INGENIEROS AGRÓNOMOS PERITOS TASADORES DE DAÑOS POR CONTINGENCIAS CLIMÁTICAS

La especialidad de Perito Tasador de Daños por Accidentes Climáticos está regulada por normas del Estado Provincial, que han sido avaladas académicamente por los claustros universitarios, adquiridas por la experiencia de generaciones y adoptadas por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza, organismo de fiscalización del ejercicio de la profesión de los Ingenieros Agrónomos en



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

sus diversas especialidades. El acceso a la especialidad de Perito Tasador de Daños por Accidentes Climáticos está supervisado, en el ámbito de la provincia de Mendoza, por el Estado Provincial, a través de la Dirección de Contingencias Climáticas (DCC) u organismo que lo reemplace, ya sea en cuanto al registro, la formación y las normativas de procedimiento y aranceles profesionales. La contratación de la labor pericial referida a la Ley N° 9083 se realiza en el marco del Contrato de Fideicomiso de Administración del Fondo Compensador Agrícola u organismo que lo reemplace. La entidad fiduciaria, debe respetar las normativas preestablecidas y adecuarse a las mismas, en tanto y en cuanto los mencionados Peritos actúan en el territorio provincial en forma de profesionales independientes (sin relación de dependencia), tanto sea para la aplicación de la Ley de Emergencia Agropecuaria N° 9083, como en los programas de Compensación de Daños por Accidentes Climáticos (Seguro Agrícola y Fondo Compensador Agrícola). En ambos casos se contrata al Perito mediante un contrato temporal (que dura 6 meses) de Locación de Obras, es decir “a destajo”. En este contexto, las tasaciones de daños que realiza el Perito al ingresar a ese fin en los inmuebles rurales, son integrales y siempre deben ser a pedido del productor.

El Perito evalúa el daño de todos los cultivos que se encuentran en la propiedad, inscriptos en el Registro del Uso de la Tierra, de acuerdo al inciso a del artículo 4 de la ley 9083 (*..., respecto a la producción total anual que presumiblemente se hubiera logrado de no acontecer alguna de las contingencias...*). Una vez determinada la composición de la producción total anual y evaluado el daño, debe registrar la valoración del daño en el marco de la Ley N° 9083. Luego discrimina entre cultivos (en caso de existir) con cobertura por los programas de Compensación de Daños (Seguro Agrícola y Fondo Compensador Agrícola) y los que no lo están. Los resultados de la pericia, en el caso de haber cultivos con compensación y sin compensación, son volcados en dos tipos de planillas en las Actas de Tasación, donde coloca sus veredictos, según sean esos cultivos con cobertura o sin ella. En todos los casos se ha dispuesto que primero debe confeccionar el Acta correspondiente a la Ley 9083; ya sea que todos, algunos o que ningún cultivo tenga cobertura. Si existen cultivos con cobertura por el sistema de Seguro Agrícola, confecciona otra planilla, donde vuelca los datos de los cultivos cubiertos solamente. Ambos sistemas tienen exactamente la misma normativa de procedimiento de tasación. En cuanto hace a la liquidación de honorarios, la entidad fiduciaria que actúa en tercería, abonará al Perito la retribución correspondiente a los cultivos cubiertos evaluados, hasta la superficie de la póliza. Las escalas de aranceles



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

profesionales son establecidos periódicamente por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o Ministerio que lo reemplace, adoptada por el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de Mendoza y por las prestadoras del servicio tercerizado encargado de la liquidación de las Compensaciones por Daños.

CAPÍTULO 1: NORMAS DE PERITACIÓN

Objetivo

Establecer un procedimiento para determinar la pérdida de producción de un cultivo debido a contingencias climáticas.

Alcance

Dirigida a Peritos Tasadores Oficiales, Practicantes, Aprendices, Supervisores e Instructores que estén realizando tasaciones en la temporada agrícola.

Metodología

El Perito recibirá por medio del Coordinador de cada oasis, un grupo de hasta 20 denuncias. Este grupo deberá ser devuelto en el lapso de 5 días hábiles, si existiese alguna demora el perito deberá informarle al Coordinador, quien tiene la función de recibir los grupos, corregirlos, cargarlos al sistema informático y pasarlos a sección de pagos.

Los Peritos deben contactar, en absolutamente todos los casos, ya sea el Titular o a su referente autorizado antes de concurrir a la propiedad, acordando, el momento en que realizará la tasación.

El Titular o persona autorizada debe estar presente durante la tasación por razones de índole legal de la Subdirección de Emergencia Agropecuaria para el sistema normado por la Ley 9083.



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

- Recorre toda la propiedad para identificar el daño y su distribución.
- Se efectúa la evaluación del daño por individuos muestreados o plantas afectadas.
- Se calcula el daño ponderado de cada especie cultivada y en producción. Esta operación se realiza para todos los cultivos que se encuentren dentro de la propiedad.
- Deberá completar todos los cuadros del Acta de Tasación, los estados fenológicos del cultivo en el momento del siniestro y tasación. Se utilizará la codificación de estados fenológicos BBCH (esta información procura ser lo más precisa posible, dado su importancia para establecer los grados de susceptibilidad de las especies, sus variedades y las clasificaciones agroclimáticas que dependen de esa información). En el Acta también deben figurar todos los cultivos que no intervienen en la ponderación de daño, como cultivos en asiento, abandonados, veceros, cultivos en superficie mínima, etc.

Si detecta un daño anterior por siniestro climático que no hubiera sido denunciado, se consignará el tipo de daño en "Observación"; pero no se especifica el porcentaje de daño en el Acta (Lo deberá anotar en el cuaderno de campo aun cuando lo reste del daño actual). Estas circunstancias deberán ser debida y claramente explicadas al productor o a su representante.

Cuando el siniestro sea posterior al denunciado y sea del mismo tipo (Ej.: granizo sobre granizo o helada sobre helada), y con una ocurrencia en fechas muy próximas, se tasará como uno solo, dejando constancia en "observaciones" de los datos del siniestro posterior en cuanto a tipo y fecha de ocurrencia (Ej.: "además"-granizo - 12/12/16). Todo ello, sin diferenciar el porcentaje de cada siniestro.

Completada el Acta, el Perito notificará al productor o su referente autorizado. En caso de negarse a firmar, por no estar de acuerdo, la DCC y/o los Sistemas de Compensación, deberán notificar fehacientemente al productor, el resultado de la tasación, otorgando los plazos y condiciones estipulados en el Art. 5 del decreto 1658-18, reglamentario de la ley 9083.

Artículo 5º "..... se designarán los peritos tasadores ingenieros agrónomos matriculados y habilitados en el Consejo Profesional de Ingenieros y Geólogos de la Provincia de Mendoza e



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

inscritos en el registro de peritos tasadores de la DACC; quienes deberán estimar "in situ" el porcentaje de daño en cada cultivo de acuerdo a la normativa de tasación que establece la DACC u organismo que lo reemplace en el futuro. Los peritos tasadores notificarán por escrito al productor o al representante, en el inmueble objeto del pedido de certificación de daño, el resultado de la inspección, mediante acta que suscribirán los presentes.

En caso de que el productor o su representante se negara a firmar el Acta de tasación "in situ", el perito tasador dejará constancia de ello. La DACC procederá a notificar el acta al Productor en su domicilio legal o electrónico constituido, informando los plazos y los medios para impugnar en caso de disconformidad.

El plazo para impugnar ante la DACC el Acta de determinación de daño es de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde el día hábil siguiente a la recepción de la notificación....."

El productor podrá en ese lapso, impugnar ante la Dirección de Contingencias, la determinación de daños efectuada.

".....Recibida la impugnación, la DACC dispondrá una nueva tasación designando a tales fines un perito que será integrante del área técnica del organismo, quien realizará una nueva inspección. El Acta de Tasación de Daño que este extienda tendrá el carácter de definitiva."

MÉTODO DE TASACIÓN RECOMENDADO

Muestreo al azar

El sistema es aleatorio y al azar con una distribución básica con 4 muestras en los extremos y una en el centro (Ver gráfico 1) o, dependiendo de la forma y tamaño de la parcela, un mayor número de muestras, siguiendo un criterio semejante (ver gráfico 2 y sucesivos).

RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Gráfico 1

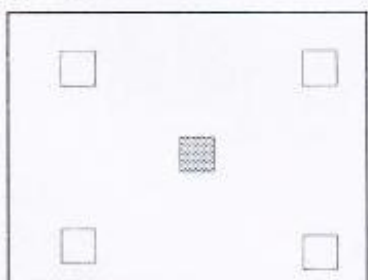


Gráfico 2

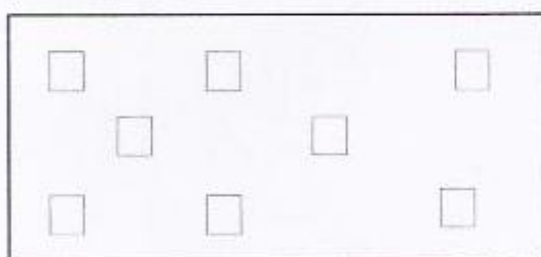


Gráfico 3

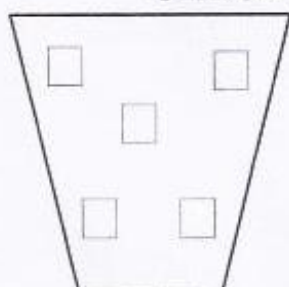


Gráfico 4

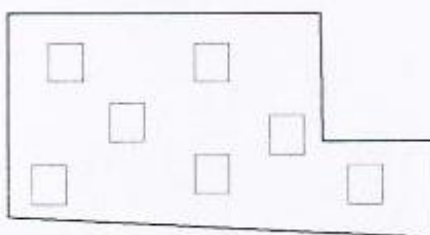
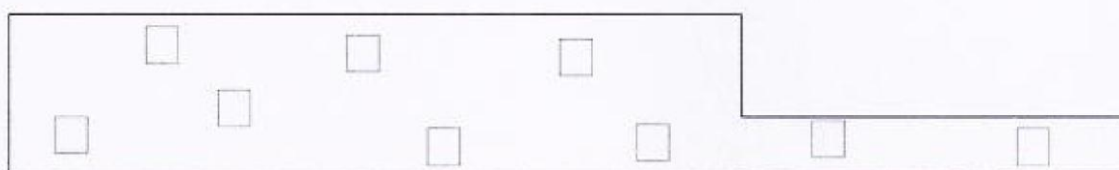


Gráfico 5



En los casos de daños bien definidos y uniformes, tomar entre 5 y 10 plantas como muestra.

En casos de difícil definición o muy cercanos al 50 % de daños, y que requieran un análisis profundo para no perjudicar tanto al sistema como al productor, se ha acordado tomar el 5% de las plantas de un cuartel como muestra.

Se calcula la secuencia de las muestras dividiendo el número de plantas totales del cuartel por el número de plantas a muestrear (5%)



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Ej.: si el cuartel tiene 1000 plantas, el 5% son 50 plantas a muestrear, sería de la siguiente manera:

Número de plantas = $1000 \div 50 = 20$ (cada 20 plantas se toma una planta)

Número de plantas a muestrear 50

De todo esto se debe tomar debida nota en un cuaderno de campo, para el caso de que sea necesario repetir la tasación ante un reclamo del productor afectado.

MOMENTO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE TEMPORADA

Dadas las características de la producción agrícola de los principales cultivos de la provincia, se han adoptado los siguientes parámetros:

El inicio de la temporada Agrícola para la Emergencia Agropecuaria y los Sistemas de Compensación (Fondo Compensador Agrícola, Seguro Agrícola, o sistemas que lo reemplacen) es el 1 de septiembre de cada año.

La finalización se verificará el 31 de mayo, o en cada especie y/o variedad el 50% o más, hayan alcanzado los siguientes estados fenológicos:

Vid BBCH 89 (bayas listas para recolectarse)

Olivo BBCH 89 (frutos adquieren el color característico de la variedad, permaneciendo turgentes, aptos para la extracción de aceite)

Frutales de carozo y pepita, BBCH 89 (madurez de consumo: frutos con aroma y firmeza típicos)

Almendro, BBCH 87 (separación del exocarpio)

Nogal, BBCH 87 (resquebrajamiento del exocarpio)



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Hortalizas de plantas bulbosas: cebolla BBCH 48 (hojas inclinadas)

Hortalizas de raíz y tubérculos (zanahoria, remolacha, papa, batata); verduras que forman cabeza (repollo, lechuga arrepollada, escarola); verduras que no forman cabeza (lechuga, acelga), BBCH 49 (fin del desarrollo de las partes vegetativas cosechables)

Ídem, para semilla, BBCH 89 (madurez completa, semillas de color y dureza típicos)

Solanáceas y cucurbitáceas BBCH 89 (color típico de la madurez)

Poroto BBCH 89 (madurez completa, vainas maduras)

Orégano BBCH 65 (50% de flores abiertas, o 50% de las plantas en floración del último corte)

TASACIÓN DE DAÑOS DE GRANIZO EN FRUTALES

Se debe considerar que, aun cuando el fruto no haya sido arrancado de la planta, puede haber sufrido algún tipo de lesión que hace que se deforme y/o pierda tamaño o peso. Además, se debe recordar que siempre estamos hablando de pérdida total del producto, cualquiera sea ese valor (grande o pequeño).

Se consideran dos lesiones que son típicas en el daño de granizo, además de la caída del fruto como consecuencia del golpe de una piedra de granizo.

Las dos lesiones típicas son contusión y laceración. Se debe entender por contusión a un machucón o abolladura que no lastima al producto vegetal y laceración al corte, lastimadura o separación de tejidos en el órgano vegetal.



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Escala Técnica Referencial para la Tasación de daños por granizo

Para cada cultivo en particular:

Cerezo

- Fruto con contusiones que no afecten el epicarpio.....50% daño
- Frutos con laceraciones que afecten el mesocarpio.....100% daño

Olivo

Se deberá considerar previamente si el cultivo en su totalidad o parte de él, presenta el fenómeno de vecería, en cuyo caso al cultivo no se le evaluará el daño, en la proporción que corresponda a la superficie cultivada que presenta el fenómeno, y no será considerado en el cálculo de la ponderación del mismo en igual medida. A los fines de la determinación de los daños en los frutos se considerará:

- Fruto con contusiones que afecten el epicarpio.....25% daño.
- Fruto con laceraciones, susceptibles de aprovechamiento industrial.....50% daño.
- Fruto con laceraciones , no susceptibles de aprovechamiento industrial.....100% daño.

La evaluación del daño en el cultivo de olivo se realizará, en el caso de que el daño se hubiera producido antes, cuando se haya alcanzado el sub-estadio fenológico 75 de la “Codificación BBCH”, que es cuando el “Tamaño de los frutos tengan alrededor del 50% de su tamaño final y empiece a lignificarse el carozo (presentando resistencia al corte)”

Vid



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

En este caso, puede haber un daño temprano en flor, aún sin haberse producido el cuaje. En este caso se debe medir la proporción del racimo floral dañado. Si la observación se realiza tomando como unidad el grano, de allí resulta el porcentaje de daño en el racimo, teniendo en cuenta el número de granos dañados, se debe considerar:

Grano con contusiones que no afecten el epicarpio.....0% daño
Grano con laceraciones que afecten el mesocarpio.....100% daño

Damasco, Ciruelo, Duraznero, Manzano y Peral

- Fruto con menos de 3 (tres) contusiones sin progresión interior hacia el epicarpio, cuya superficie individual sea MENOR O IGUAL A 0.01 cm^20% daño
- Fruto con menos de 3 (tres) contusiones sin progresión interior hacia el epicarpio, cuya superficie individual sea MAYOR A 0.01 cm^225 % daño
- Fruto con 1 (una) o más laceraciones con progresión hacia el interior del epicarpio, cuya suma de superficie sea MAYOR a 0.01 cm^2 y MENOR a 1 cm^250 % daño
- Fruto con 1 (una) o más laceraciones con progresión hacia el interior del epicarpio, cuya suma de superficie sea MAYOR a 1 cm^2 , no apto para el consumo en fresco, susceptible de aprovechamiento industrial.....75 % daño
- Fruto con 1 (una) o más laceraciones con progresión hacia el interior del mesocarpio, cuya suma de superficie sea MAYOR a 1 cm^2 o frutos desprendidos de la planta y caídos al suelo susceptibles de pudrición, no aptos para el consumo en fresco y no susceptibles de aprovechamiento industrial100 % daño.

Membrillero

- Fruto con o sin contusiones o laceraciones a causa de granizo, sin proyección en el mesocarpio.....0 % daño.



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

- Fruto en planta o caído al suelo con contusiones o laceraciones y su proyección interior en el mesocarpio MAYOR a 1 cm², pero susceptible de aprovechamiento industrial.....25 % daño.
- Frutos caídos a causa de granizo pero no susceptible de aprovechamiento industrial.....100 % daño.

Almendra, Nogal y Pistacho

- Fruto presente en la planta con o sin contusiones o laceraciones a causa de granizo.....0 % daño.
- Fruto caído a causa de granizo pero susceptible de aprovechamiento industrial.....50 % daño.
- Fruto caído a causa de granizo pero no susceptible de aprovechamiento industrial.....100 % daño.

Cálculo del daño

El porcentaje de daño causado por una contingencia climática a un cultivo, se determinará ponderando los porcentajes de daños observados en las unidades de muestreo, de los frutos comercializables.

El porcentaje de daño causado por una contingencia climática a una finca o establecimiento agrícola, se determinará ponderando los porcentajes de daños observados en la superficie implantada, de cada cultivo evaluado.

TASACIÓN DE DAÑOS DE GRANIZO EN HORTALIZAS

Toma de muestras para la evaluación de daños en cultivos hortícolas



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

En todos los casos se evaluará el 5% de la plantación total, calculando ese porcentaje en base a las filas que ocupa el lote del cultivo.

En caso de marcos de plantación con filas dobles, se tiene en cuenta las filas simples para el cálculo del 5% y una vez definido el número de filas simples a evaluar, debe observarse la mitad de la fila de una cara y la otra mitad de la otra cara.

Las filas a evaluar se eligen tomando la primera y la última, distribuyendo las restantes en forma equitativa en el centro del lote.

Selección del porcentaje de muestreo dentro de cada fila

- La muestra se tomará en N° de plantas para el caso de tomate, pimiento, berenjena, lechuga, apio, zapallo, melón, pepino, acelga, coles y demás especies cuyo marco de plantación lo permita. Se tendrá en cuenta el 5% de plantas por cada fila seleccionada.
- La muestra se tomará en base a metros lineales en el caso de cebolla, ajo, zanahoria, remolacha, espinaca, cebolla de verdeo u otra especie cuya forma de cultivo lo condicione. Se tendrá en cuenta el 3% del largo total de la fila, y sobre las plantas que están dentro de ese porcentaje se evalúa el daño.

En ambos casos, las plantas o los metros lineales deben distribuirse sobre toda la fila considerando el principio y final de la misma.

1. TOMA DE MUESTRA PARA LA EVALUACIÓN DE DAÑO EN HORTALIZAS

Lo primero que se debe hacer es ubicar sobre el lote toda la superficie donde cayó la manga y la dirección y forma de la misma.

- a) En todos los casos se evaluará el 5% de la plantación total, calculando ese porcentaje en base a las filas que ocupa el lote del cultivo.
En caso de marcos de plantación con filas dobles, se tienen en cuenta las filas simples para el cálculo del 5%.

Ej.: Zapallo = 25/ha camellones dobles, para el 5% se cuenta 50 filas simples, en este caso el 5% corresponde a 2,5 filas.



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Cebolla = 200 filas/ha, el 5% corresponde a 10 filas.

Una vez definido el número de filas simples a evaluar, debe observarse la mitad de la fila de una cara y la otra mitad de la otra cara.

Las filas a evaluar se eligen tomando la primera y la última, distribuyendo las restantes en forma equitativa en el centro del lote.

b) Selección del porcentaje de muestreo dentro de cada fila. La muestra se tomará en N° de plantas para el caso de Tomate, Pimiento, berenjena, lechuga, apio, zapallos, melón, pepino, acelga, coles y demás especies cuyo marco de plantación lo permita. Se tendrá en cuenta el 5% de plantas por cada fila seleccionada.

La muestra se tomará en base a metros lineales en el caso de cebolla, ajo, zanahoria, remolacha, espinaca, cebolla de verdeo u otra especie cuya forma de cultivo lo condicione. Se tendrá en cuenta el 3% del largo total de la fila, y sobre las plantas que están dentro de ese porcentaje se evalúa el daño.

En ambos casos, las plantas o los metros lineales deben distribuirse sobre toda la fila considerando el principio y final de la misma. En caso de que el inspector vea que los extremos poseen menos densidad de plantación por condiciones de salinidad, riego o algún daño mecánico previo, podrá definir dónde empieza y termina la fila, considerando una densidad de plantación pareja.

Ej.: Zapallo, con plantas distanciadas a 50cm; tiene 200 plantas en la fila, se evalúa el daño sobre 10 plantas de la fila observando la primera y la última de la fila y el resto distribuidas equitativamente en el medio.

Cebolla, Largo de fila 100mts, se evalúa sobre 3 metros lineales de cada fila. Distribuir esos metros tomando parte del principio y final de las filas, y el resto distribuirlo en el medio.

c) Por cada fila se cuenta el porcentaje de daño, según las especificaciones técnicas por cultivo, luego se promedia el porcentaje de todas las filas y eso nos da el porcentaje de daño por lote.

Ej.: Fila 1: 60%
Fila 2: 30%



Fila 3: 40%
Porcentaje de daño en el lote: 43%

2 –EVALUACIÓN DE DAÑOS EN CULTIVO DE HORTALIZAS

TOMATE

Fenología del cultivo de Tomate

CODIFICACIÓN BBCH HACK ET AL., 1993

Estadio principal 0. Germinación.

Estadio principal 1. Desarrollo de las hojas (tallo principal) (12-19).

12 La 2ª hoja verdadera del tallo principal, desplegada.

19 9 o más hojas del tallo principal, desplegadas.

Estadio principal 2. Formación de brotes laterales (21-29).

21 1º brote apical lateral primario, visible.

29 9 o más brotes apicales laterales, visibles.

Estadio principal 5. Aparición del órgano floral (51-59).

51 1ª inflorescencia, visible (1er. botón erecto).

52 2ª inflorescencia, visible (1er. botón erecto). Los estadios continúan hasta...

59 9 o más inflorescencias, visibles.

Estadio principal 6. Floración (61-69).

61 1ª inflorescencia: 1a flor abierta. Los estadios continúan hasta...

69 9 o más inflorescencias con flores abiertas.

Estadio principal 7. Formación del fruto (71-79).

71 1º pomo de frutos: 1er. fruto alcanza el tamaño típico. Los estadios continúan hasta...

79 9 o más pomos de frutos, con frutos de tamaño típico.

Estadio principal 8. Maduración de frutos y semillas (81-89).



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

81 El 10% de los frutos muestra el color típico de madurez.

82 El 20% de los frutos muestra el color típico de madurez. Los estadios continúan hasta...

89 Madurez completa: los frutos tienen el color típico de madurez.

DETERMINACIÓN DE DAÑO

Se realizará:

- Contando las plantas perdidas por incidencia directa del daño causado por granizo.
- Estimando los frutos perdidos, con base en el cuadro de Límite máximo de pérdidas en superficie foliar y la recuperación de la planta después del siniestro.
- Contando los frutos susceptibles de recolección perdidos por incidencia directa del granizo, en base al cuadro de Perdidas sobre frutos logrados.

PORCENTAJE DE DAÑO EN CRECIMIENTO VEGETATIVO (SOBRE SUPERFICIE FOLIAR)

FENOLOGÍA	FENOLOGÍA	PÉRDIDA DE SUPERFICIE FOLIAR (%)					PÉRDIDA TOTAL DE LA PLANTA (%)
	(Código BBCH)	20	40	60	80	100	100
12-19 a 51-52	Desde primeras hojas verdaderas o trasplante hasta dos primeras inflorescencias.	0	5	10	20	30	100
53-59 a 69	Desde la 3° inflorescencia a dos racimos cuajados. (Se entiende por racimo cuajado, el que tiene, al menos, 2 frutos de 1 cm. de diámetro y color blanquecino).	5	20	30	40	50	CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN
69-75	Plena floración (de 10 a 20 inflorescencias). Al menos 3 racimos cuajados con 2 frutos desarrollados verdes de al menos 3 cm. de longitud/diámetro.	15	30	45	60	70	
76-79	De 6 racimos cuajados a envero del 1° racimo.	5	20	35	45	55	



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

81-82	De primeros frutos rojos hasta 3 racimos completamente rojos.	5	15	20	30	35	
83-88	Al menos 4 racimos completamente rojos. Y el resto de los frutos aparecen cuajados (futuras pasadas).	0	5	10	15	20	

Nota: Se entiende por fruto que alcanza la forma típica, aquel que comenzó el cuaje y sigue creciendo.

PORCENTAJE DE DAÑO EN FRUTO LOGRADO

FENOLOGÍA	SINTOMATOLOGÍA	DAÑO (%)
71 a 89	Para rozaduras, contusiones, ligeras magulladuras y heridas superficiales cicatrizadas menores de 1 cm. en longitud y de 0.5 cm ² de superficie.	0-20
	Para rozaduras, contusiones, heridas cicatrizadas, depresiones, que sean aptos para el consumo en fresco que superen el daño definido en el grupo anterior.	50-60
	Frutos cuyo único aprovechamiento sea la transformación industrial.	85
	Frutos inutilizables no aptos para la transformación industrial.	100

Estadio **89** Madurez completa: los frutos tienen el color típico del estado maduro.

Nota: Los porcentajes se aplicaran descontando la producción recolectada.



Ministerio de Economía y Energía

Subsecretaría de Agricultura y Ganadería

Dirección de Contingencias Climáticas

RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION
PIMIENTO Y BERENJENA

Fenología del cultivo deL Pimiento y Berenjena

CODIFICACIÓN BBCH HACK ET AL., 1993

Estadio principal 0. Germinación.

Estadio principal 1. Desarrollo de las hojas (tallo principal) (12-19).

12 La 2ª hoja verdadera del tallo principal, desplegada.

19 9 o más hojas del tallo principal, desplegadas.

Estadio principal 2. Formación de brotes laterales (21-29).

21 1º brote apical lateral primario, visible.

29 9 o más brotes apicales laterales, visibles.

Estadio principal 5. Aparición del órgano floral (51-59).

51 1ª inflorescencia, visible (1er. botón erecto).

52 2ª inflorescencia, visible (1er. botón erecto). Los estadios continúan hasta...

59 9 o más inflorescencias, visibles.

Estadio principal 6. Floración (61-69).

61 1ª inflorescencia: 1a flor abierta. Los estadios continúan hasta...

69 9 o más inflorescencias con flores abiertas.

Estadio principal 7. Formación del fruto (71-79).

71 1º pomo de frutos: 1er. fruto alcanza el tamaño típico. Los estadios continúan hasta...

79 9 o más pomos de frutos, con frutos de tamaño típico.

Estadio principal 8. Maduración de frutos y semillas (81-89).

81 El 10% de los frutos muestra el color típico de madurez.

82 El 20% de los frutos muestra el color típico de madurez. Los estadios continúan hasta...

89 Madurez completa: los frutos tienen el color típico de madurez.



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

LA DETERMINACIÓN DE DAÑO SE REALIZARÁ:

- Contando las plantas perdidas por incidencia directa del daño causado por granizo.
- Estimando los frutos perdidos, con base en el cuadro de Límite máximo de pérdidas en superficie foliar y la recuperación de la planta después del siniestro.
- Contando los frutos susceptibles de recolección perdidos por incidencia directa del granizo, en base al cuadro de Pérdidas sobre frutos logrados.

PORCENTAJE DE DAÑO EN CRECIMIENTO VEGETATIVO

Sobre superficie foliar según el estado fenológico al momento del siniestro.

FENOLOGÍA	FENOLOGÍA	PÉRDIDA DE SUPERFICIE FOLIAR (%)					PÉRDIDA TOTAL DE LA PLANTA (%)
	(Código BBCH)	20	40	60	80	100	
12-19 51-52	a Desde primeras hojas verdaderas o trasplante a floración del primer piso o bifurcación.	0	10	20	30	40	100
53-59 69	a Desde cuajado del primer piso o bifurcación a floración del tercer piso o bifurcación. Al menos dos pisos o bifurcaciones formados.	10	25	40	50	60	CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN
69 al 71	Cuajado del segundo piso o bifurcación. Frutos a medio desarrollar en el primer piso. Al menos tres pisos o bifurcaciones formados.	15	30	45	55	65	
69 al 73	Cuajado del tercer piso o bifurcación. Frutos casi desarrollados en el primer piso y a medio desarrollar en el segundo piso. Al menos cinco pisos o bifurcaciones.	15	35	55	65	70	
69 al 81	Cuajado del cuarto piso o bifurcación. Comienzo de envero en el primer piso. Frutos casi desarrollados en el segundo y a medio desarrollar en el tercero.	5	10	20	30	40	
81 al 88	Desarrollo de frutos en todos los pisos. Comienzo de envero de frutos del tercer piso o bifurcación y primeras recolecciones	0	5	10	15	20	



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

PORCENTAJE DE DAÑO EN FRUTO LOGRADO

Berenjena

FENOLOGÍA	SINTOMATOLOGÍA	Daño (%)
71 a 89	Contusiones, rozaduras, magulladuras y lesiones, cicatrizadas superficiales. Cuya superficie afectada en el fruto no supere los 2 cm ² . Deformación leve del fruto.	20
	Ídem al anterior, afectando entre 2 y 4 cm ² .	
		50
	Ídem al anterior, con superficie afectada superior a 4 cm ² .	100

Los porcentajes se aplicarán descontando la producción recolectada.

Pimiento

Los porcentajes se aplicarán descontando la producción recolectada.

FENOLOGÍA	SINTOMATOLOGÍA	Daño (%)
-----------	----------------	----------



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

71 a 89	Contusiones, rozaduras y heridas superficiales cicatrizadas, que no afecten a la comercialización.	0
	Contusiones, rozaduras y heridas superficiales de hasta 0.5 cm ²	10-15
	Contusiones, rozaduras y heridas cicatrizadas superiores a 0.5 cm ² , así como deformaciones como consecuencia del siniestro, que sean susceptibles de aprovechamiento.	60
	Frutos inutilizables que presenten heridas sin cicatrizar.	100

CUCURBITACEAS

Todas las especies de Zapallo, Pepino, Melón y Sandía.

Fenología de Cucurbitáceas

CODIFICACIÓN BBCH HACK ET AL., 1993

(De los estadios fenológicos de desarrollo de **Cucurbitáceas** Feller et al., 1995b)

Estadio principal 0. Germinación

Estadio principal 1. Desarrollo de las hojas (tallo principal) (12-19)

12 2º hoja verdadera del tallo principal desplegada. Los estadios continúan hasta ...

19 9 o más hojas verdaderas del tallo principal desplegadas.

Estadio principal 2. Formación de brotes laterales. (21-29)

21 Primer brote lateral primario visible. Los estadios continúan hasta ...

29 9 o más brotes laterales primarios visibles.

Estadio principal 5. Aparición del órgano floral. (51-59)

51 1º flor con peciolo alargado es visible en el tallo principal.

52 2º flor con peciolo alargado es visible en el tallo principal. Los estadios continúan hasta



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

59 9 flores con pecíolos alargados, ya visibles.

Estadio principal 6. Floración. (61-69)

61 1º flor abierta sobre el tallo principal.

69 9º flor abierta sobre el tallo principal o más de 9 flores ya abiertas sobre el tallo principal.

Estadio principal 7. Formación del fruto. (71-79)

71 El 1º fruto sobre el tallo principal ha alcanzado el tamaño y la forma típica.

72 El 2º fruto sobre el tallo principal ha alcanzado el tamaño y la forma típica. Los estadios continúan hasta..

79 9 ó más frutos sobre el tallo principal han alcanzado el tamaño y la forma típica.

Estadio principal 8. Maduración de frutos y semillas. (81-89)

81 El 10 % de los frutos muestran el color típico de la madurez completa.

82 El 20 % de los frutos muestran el color típico de la madurez completa. Los estadios continúan hasta ...

89 Madurez completa: los frutos tienen el color típico del estado maduro.

DETERMINACIÓN DE DAÑO

Se realizará:

- Contando las plantas perdidas por incidencia directa del daño causado por granizo.
- Estimando los frutos perdidos, con base en el cuadro de Límite máximo de pérdidas en superficie foliar y la recuperación de la planta después del siniestro.
- Contando los frutos susceptibles de recolección perdidos por incidencia directa del granizo, en base al cuadro de Pérdidas sobre frutos logrados.

PORCENTAJE DE DAÑO EN CRECIMIENTO VEGETATIVO

Sobre superficie foliar según el estado fenológico al momento del siniestro.

FENOLOGÍA	FENOLOGÍA	PÉRDIDA DE SUPERFICIE FOLIAR (%)	PÉRDIDA TOTAL DE LA PLANTA (%)
-----------	-----------	----------------------------------	--------------------------------



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

	(Código BBCH)	20	40	60	80	100	100
12-19 a 51-52	Desde primeras hojas verdaderas o trasplante hasta 1° flor visible en tallo principal.	0	5	10	20	30	100
53-59 a 69	Desde la 3° flor hasta la 9° flor abierta, sobre tallo principal.	5	20	30	40	50	CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN
69-75	Plena floración, todas las flores abiertas del tallo principal (hasta más de 19) y 1° y más frutos alcanzan la forma típica.	15	30	45	60	70	
76-79	Frutos alcanza la forma típica.	5	20	35	45	55	
81-82	Frutos alcanzan color típico y tamaño.	5	15	20	30	35	
83-88	30% o más frutos alcanzan la forma típica. Y el resto de los frutos aparecen cuajados.	0	5	10	15	20	

Nota: Se entiende por fruto que alcanza la forma típica aquel que comenzó el cuaje y sigue creciendo.

PORCENTAJE DE DAÑO EN FRUTO LOGRADO

ESTADÍO	SINTOMATOLOGÍA	Daño (%)
89	Para rozaduras, contusiones, ligeras magulladuras y heridas superficiales cicatrizadas menores de 1 cm. en longitud y de 0.5 cm ² de superficie.	0-20
	Para rozaduras, contusiones, heridas cicatrizadas, depresiones, que sean aptos para el consumo en fresco que superen el daño definido en el grupo anterior.	50-60
	Frutos cuyo único aprovechamiento sea la transformación industrial.	
	Frutos inutilizables no aptos para la transformación industrial.	85



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

		100
--	--	-----

Estadio **89** Madurez completa: los frutos tienen el color típico del estado maduro.

Nota: tener en cuenta que si se realizó la primera pasada, se ha cosechado hasta el 33,33% de la producción, nos restan 66,7 % para evaluar con la presente tabla.



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

CEBOLLA

Fenología del Cultivo de Cebolla

CODIFICACIÓN BBCH HACK ET AL., 1993

(De los estadios fenológicos de desarrollo de bulbosas: **Cebolla, Ajo y Puerro**).

Estadio principal 0. Germinación.

Estadio principal 1. Desarrollo de las hojas (tallo principal).

11 Primer hoja verdadera

12 La 2ª hoja (> 3 cm) claramente visible.

19 9 o más hojas claramente visibles.

Estadio principal 4. Desarrollo de las partes vegetativas cosechables

41 La base de la hoja empieza a engrosar o alargarse

43 El bulbo o fuste ha alcanzado el 30 % de su diámetro final

45 El bulbo o fuste ha alcanzado el 50 % de su diámetro final

47 Inclinação del follaje: en 10 % de las plantas, hojas inclinadas;(para cebolla).Se alcanza el 70 % de la longitud y diámetro del bulbo o fuste esperado 4).

48 Hojas inclinadas en 50 % de las plantas (para cebolla).

49 Hojas muertas, bulbo completamente maduro; dormancia (para cebolla). Crecimiento completo; se ha alcanzado la longitud y el diámetro del tallo típico de cada variedad (para puerro).

DETERMINACIÓN DE DAÑO

Tanto en la etapa de **Crecimiento Vegetativo** como en la **Bulbificación**. Los daños se evalúan sobre la **masa vegetativa (hojas)**, observando la pérdida de epidermis con heridas en falso tallo y rajaduras en hojas.

Estados fenológicos: -Crecimiento vegetativo (plantación a cosecha)



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

-Bulbificación (bulbo en crecimiento)

-Cosecha (de tamaño comercial a senescencia de hojas)

PORCENTAJE DE DAÑO EN CRECIMIENTO VEGETATIVO

Sobre superficie foliar según el estado fenológico al momento del siniestro.

FENOLOGÍA	FENOLOGÍA	PÉRDIDA DE SUPERFICIE FOLIAR (%)				PÉRDIDA TOTAL DE LA PLANTA (%)
	(Código BBCH)	25	50	75	100	100
0-11	Siembra hasta primera hoja verdadera en desarrollo.	0	0	0	1-10	100
12-13	Segunda hoja verdadera, hasta tercera hoja verdadera.	0	0	5	1-5	CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN
14-19	Desde cuarta hoja verdadera hasta nueve o más hojas.	7	15	22	29	
41	La base de las hojas empiezan a engrosar y el bulbo tiene < de 30 mm.	10	21	31	42	
43-45	Fase de formación del bulbo y fin del crecimiento de las hojas	18	36	53	76	
47	Inclinación del follaje y se alcanza el 70 % del tamaño de bulbo.	15	29	43	58	
48	50% de hojas inclinadas.	5	13	20	21	
49	hojas muertas, secas, bulbo completamente maduro.	0	5	10	10	

PORCENTAJE DE DAÑO EN FRUTO LOGRADO

Ver cuadro daño directo sobre catáfilas en ajo y cebolla, pág. 25



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

AJO

DETERMINACIÓN DE DAÑO

Tanto en la etapa de **Crecimiento Vegetativo** como en la **Bulbificación**. Los daños se evalúan sobre la **masa vegetativa (hojas)**, observando la pérdida de epidermis con heridas en falso tallo y rajaduras en hojas.

Estados fenológicos: -Crecimiento vegetativo (plantación a cosecha)

-Bulbificación (bulbo en crecimiento)

-Cosecha (de tamaño comercial a senescencia de hojas)

PORCENTAJE DE DAÑO EN CRECIMIENTO VEGETATIVO

Sobre superficie foliar según el estado fenológico al momento del siniestro.

FENOLOGÍA	FENOLOGÍA	LÍMITE MÁXIMO DE DAÑO EN SUPERFICIE FOLIAR (%)										PÉRDIDA TOTAL DE LA PLANTA (%)
	(Código BBCH)	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	100
0-11	Siembra hasta primera hoja verdadera en desarrollo.	0	0	0	0	0	4	8	11	13	15	100
12 a 13	Segunda hoja verdadera, hasta tercera hoja verdadera.	0	0	2	4	6	10	13	16	18	20	CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN
14 a 15	desde cuarta hoja verdadera y se observa la quinta hoja	3	5	8	10	14	19	23	26	29	32	
16 a 17	desde sexta hoja verdadera y se observa la séptima hoja.	5	9	13	17	21	25	30	35	40	45	
18 y 19, a 41	desde octava y novena hoja verdadera y la base de las hojas empiezan a engrosar y el bulbo tiene < de 30 mm.	6	12	17	22	26	31	36	43	48	55	
43	fase de formación del bulbo (bulbificación) hasta un 30% de su	7	14	22	30	37	44	51	60	70	79	CAPACIDAD DE



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

ANEXO 1: RESEÑAMIENTO GENERAL DE VARIETADES												
	tamaño final.											RECUPERACIÓN
45	el bulbo alcanza el 50% de su tamaño final y fin del crecimiento de las hojas.	7	14	20	27	34	41	50	57	63	70	
47	inclinación del follaje y se alcanza el 70 % del tamaño de bulbo.	3	7	10	13	15	20	24	27	30	35	
48 a 49	50% de hojas inclinadas, hasta hojas secas, bulbo completamente seco. Se ha alcanzado el tamaño típico de cada variedad.	0	0	2	3	5	7	9	11	13	15	

PORCENTAJE DE DAÑO EN FRUTO LOGRADO

DAÑO POR INCIDENCIA DIRECTA SOBRE CATÁFILAS PARA AJO Y CEBOLLA

ESTADÍO	SINTOMATOLOGÍA	Ajo Colorado Cebolla	Ajo Blanco
49	Ligerísimos desgarros que no afecten a más del 5% de las túnicas protectoras.	0	0
	Desgarros de las túnicas protectoras que afecten a menos del 10 %, de la superficie de las mismas.	25	45
	Ligeras magulladuras que afecten a menos de dos dientes por bulbo (en ajo) y desgarros mayores del 10 %, sin disgregación excesiva de bulbos, (cebollas).	45	70
	Ligeras magulladuras que afecten a más, de dos dientes por bulbo, o desgarros que afecten más del 50 % del bulbo (cebolla).	75	70
	Importantes magulladuras que afecten a más de dos dientes por bulbo. Bulbos no aptos para el consumo en fresco.	100	100



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Nota I: tener en cuenta esta tabla para, cuando los bulbos están expuestos, antes de la cosecha.

Nota II: “La etapa de llenado de los bulbos se presenta en forma diferencial para ajos blancos y colorados entre 15-20 días. Por lo tanto el poder de recuperación del rendimiento potencial para el ajo blanco **es más bajo cuanto más temprano (en la etapa de llenado) y más intenso, es el daño**. Mientras que para el ajo colorado el poder de recuperación del rendimiento potencial **es mayor si los daños son tempranos (60 días a cosecha)**”.

ZANAHORIA- REMOLACHA

Fenología del Cultivo de Zanahoria

CODIFICACIÓN BBCH HACK ET AL., 1993

(Estadios fenológicos de desarrollo de hortalizas de raíz: **Zanahoria- Remolacha**)

Estadio principal 0. Germinación.

Estadio principal 1. Desarrollo de las hojas (tallo principal) (10 al 19).

10 Cotiledones completamente desplegados.

12 La 2ª hoja verdadera desplegada.

19 9 o más hojas verdaderas desplegadas.

Estadio principal 4. Desarrollo de las partes vegetativas cosechables (41 al 49).



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

- 41 Raíces comienzan a crecer (diámetro >0.5 cm.)
- 45 Se alcanza el 50% del diámetro esperado de la raíz.
- 49 Se alcanzan la forma y el tamaño típico de la raíces.

DETERMINACIÓN DE DAÑO

Crecimiento vegetativo y Desarrollo de la raíz:

El daño se evalúa desde siembra a cosecha, en cualquier etapa de su ciclo reproductivo.

El daño se evalúa en **forma directa** respecto a la pérdida de masa foliar. Según el estado fenológico en que se produzca el daño. Se debe tener en cuenta que si el daño se produce en los primeros estadios el daño es mayor, ya que la zanahoria detiene su crecimiento y que el daño en la superficie foliar es directamente proporcional al daño en la raíz. **Con un daño del 100% pérdida total de la planta.**

Ejemplo: **20% de pérdida de la planta** $\longrightarrow$ **20% de daño.**

Si el daño se produce en los últimos estadios, donde la raíz alcanza el tamaño típico, pero todavía no se ha levantado, el daño será menor, ya que aún con magulladura de 1 cm o más en la corona sigue siendo comercializable.

Cosecha: No se considera daño resarcible.

PAPA

CODIFICACIÓN BBCH HACK ET AL., 1993

(De los estadios fenológicos de desarrollo de **Papa**)

Estadio principal 0. Germinación / Brotación

Tubérculo, sin brotes.



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Comienza la brotación, brotes visibles (< 1mm).

Estadio principal 1. Desarrollo de las hojas (12 al 19)

12 Primeras hojas comienzan a alargarse Cotiledones completamente desplegados 1° hoja del tallo principal, desplegada completamente.

19 más hojas del tallo principal, desplegadas completamente (> 4 cm).

Estadio principal 2. Formación de brotes laterales (21-29)

21 Primer brote basal lateral.

29 Nueve o más brotes basales laterales, visibles. (> 5 cm).

Estadio principal 3. Crecimiento longitudinal (brotes principales) (31-39)

31 10 % de las plantas se tocan entre las hileras.

39 Casi 90 % de las plantas se tocan entre las hileras.

Estadio principal 4. Desarrollo de las partes vegetativas cosechables

40 Comienzo de la formación de los tubérculos: las puntas del primer estolón, hinchadas dos veces el diámetro del resto del estolón.

49 Piel, madura: (la piel, en el extremo apical del tubérculo, no se quita con el pulgar); 95 % de los tubérculos, en este estado.

Estadio principal 5. Aparición del órgano floral (51-59) inicio de Tuberificación

51 Botones florales de la 1a inflorescencia visibles (1 - 2 mm) (tallo principal).

59 Primeros pétalos de la 1a inflorescencia, visibles.

Estadio principal 6. Floración (60-69)

60 Primeras flores, abiertas en la población.

69 Fin de la floración.

Estadio principal 7. Formación del fruto (70-79)

70 Primeras bayas visibles.

Estadio principal 8. Maduración de frutos y semillas (81-85-89)

81 Bayas de fructificación de 1° grado aún verdes, semilla ligeramente coloreada (tallo principal).

85 Bayas de fructificación de 1° grado, de color ocre o amarronadas.



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

89 Bayas de fructificación de 1° grado arrugadas, semilla oscura.

Estadio principal 9. Senescencia (91-93-95-97-99)

91 Comienzo del amarillamiento de las hojas.

95 50 % de las hojas, de color marrón.

99 Partes cosechadas (estadio para señalar tratamientos de post-cosecha).

DETERMINACIÓN DE DAÑO

Tanto en la etapa de **Crecimiento Vegetativo** como en la **Tuberificación**. Los daños se evalúan sobre la **masa vegetativa (hojas y brotes)**, observando la pérdida de epidermis con heridas en tallos, orificios y rajaduras en hojas. Se tendrá en cuenta, la pérdida completa de brotes y la muerte de plántulas por daño de granizo visiblemente causado.

Estados fenológicos: -Crecimiento vegetativo (siembra a cosecha)

-Tuberificación (floración a tamaño comercial de tubérculo)

-Cosecha (de tamaño comercial a senescencia)

PORCENTAJE DE DAÑO EN CRECIMIENTO VEGETATIVO

La presente es una tabla de doble entrada, por estado fenológico al momento del siniestro y destrucción de masa foliar, dando como resultado el % de pérdida de producción.

Fenología a	Fenología Cod BBCH	Días desde plantación	Destrucción de masa foliar (%)	Perdida de producción (%)
0-31	Desde Germinación a 10% de las plantas se tocan entre hileras	0-64	0-100%	No hay perdida



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

32-40	Casi el 90% de las plantas se tocan entre hileras comienzo de Tuberificación	65	25	Hasta 12
			50	“ 20
			75	“ 25
			100	“ 50
41-89	Aparición del primer botón floral, hasta bayas arrugadas Maduración de los tubérculos, engrosamiento de los mismos	66-84	25	8
			50	25
			75	40
			100	65
91-97	Los tubérculos todavía no tiene formada la piel, pero alcanzan tamaño comercial	84-112	25	8
			50	6
			75	13
			100	17



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Hortalizas de Hoja

Hortalizas que forman cabeza:

Repollo, Repollito de Brusela, Lechuga arrepollada, Escarola, Brócoli, Coliflor.

Etapas Fenológicas:

- Desarrollo vegetativo: Desde germinación y hasta 30 días después de la siembra.
- Formación de cabeza o mata: Desde 31 días después de la siembra y hasta cosecha.

CODIFICACIÓN BBCH HACK ET AL., 1993

(Estadios fenológicos de desarrollo de hortalizas que forman cabeza **Repollo, Repollito de Brusella, Lechuga arrepollada, Escarola**)

Estadio principal 0. Germinación.

Estadio principal 1. Desarrollo de las hojas (tallo principal) (10 al 19).

10 Cotiledones completamente desplegados.

12 La 2ª hoja verdadera desplegada.

19 9 o más hojas verdaderas desplegadas.

Estadio principal 4. Desarrollo de las partes vegetativas cosechables (41 al 49).

41 La cabeza comienza a formarse: las 2 hojas mas jóvenes no se desenrollan

45 Se alcanza el 50% del tamaño esperado de cabeza.

49 Se alcanzan la forma, el tamaño y la firmeza típica de la cabeza.



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

DETERMINACIÓN DE DAÑO

Durante todo el ciclo de cultivo, los daños se evalúan sobre las hojas. Se tendrán en cuenta, rajaduras y orificios en hoja claramente identificables como así también marcas profundas y desprendimiento de hoja completa.

PORCENTAJE DE DAÑO EN CRECIMIENTO VEGETATIVO

ESTADÍO	SINTOMATOLOGÍA	Daño (%)
Desde 10 a 49	Afección de la primera hoja envolvente y que obligue a su eliminación como consecuencia del siniestro.	0
	Ídem anterior, pero debiendo eliminar la segunda hoja envolvente.	40
	Ídem anterior, pero debiendo eliminar la tercer hoja envolvente.	65
	Ídem anterior, pero debiendo eliminar la cuarta hoja envolvente. O en cualquier estado que haya completa destrucción de la planta.	100

Hortalizas que No forman cabeza:

Lechugas, Espinaca y Acelga.

CODIFICACIÓN BBCH HACK ET AL., 1993

(Estadios fenológicos de desarrollo de hortalizas que no forman cabeza **Lechugas, Espinaca y Acelga.**)



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Estadio principal 0. Germinación.

Estadio principal 1. Desarrollo de las hojas (tallo principal) (10 al 19).

10 Cotiledones completamente desplegados.

12 La 2ª hoja verdadera desplegada.

19 9 o más hojas verdaderas desplegadas.

DETERMINACIÓN DE DAÑO:

Durante todo el ciclo de cultivo, los daños se evalúan sobre las hojas. Se tendrán en cuenta, rajaduras y orificios en hoja claramente identificables como así también marcas profundas y desprendimiento de hoja completa.

PORCENTAJE DE DAÑO EN CRECIMIENTO VEGETATIVO

ESTADIO	SINTOMATOLOGÍA	Daño (%)
Desde germinación a 19	Afecciones que obliguen a la eliminación del primer par de hojas, como consecuencia del siniestro.	0
	Ídem anterior, pero debiendo eliminar el segundo par de hojas.	30
	Ídem anterior, pero debiendo eliminar el tercer par de hojas.	50
	Ídem anterior, pero debiendo eliminar el cuarto par de hojas.	70
	Ídem anterior, pero debiendo eliminar el quinto par de hojas.	100
	O en cualquier estado que haya completa destrucción de la planta.	



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

--	--	--

ARVEJA, CHAUCHA, HABA, POROTO, POROTO SECO.

CODIFICACIÓN BBCH HACK ET AL., 1993

(De los estadios fenológicos de desarrollo de **ARVEJA, CHAUCHA, HABA, POROTO, POROTO SECO** Feller et al., 1995b)

Estadio principal 0. Germinación

Estadio principal 1. Desarrollo de las hojas (tallo principal) (12-19)

12 2º hoja verdadera del tallo principal desplegada. Los estadios continúan hasta ...

19 9 o más hojas verdaderas del tallo principal desplegadas.

Estadio principal 2. Formación de brotes laterales. (21-29)

21 Primer brote lateral primario visible. Los estadios continúan hasta ...

29 9 o más brotes laterales primarios visibles.

Estadio principal 5. Aparición del órgano floral. (51-59)

51 1 os botones florales, visibles fuera de las hojas.

55 1 os botones florales individuales, visibles fuera de las hojas, pero cerrados todavía.

59 1 os pétalos, visibles, muchos botones florales individuales, cerrados todavía.

Estadio principal 6. Floración. (61-69)

61 Comienzo de floración, 10% de flores abiertas.



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

65 Plena floración, 50% de flores abiertas.

69 Fin de floración, primeras vainas visibles.

Estadio principal 7. Formación del fruto. (71-79)

71 El 10% de las vainas alcanzan la longitud típica, las vainas comienzan a crecer.

79 Vainas son fácilmente visibles individualmente.

Estadio principal 8. Maduración de frutos y semillas. (81-89)

81 El 10 % de las vainas maduras, las semillas comienzan a madurar.

89 Madurez completa, vainas maduras.

DETERMINACIÓN DE DAÑOS

Se realizará:

- Contando las plantas perdidas por incidencia directa del daño causado por granizo.
- Estimando los frutos perdidos, con base en el cuadro de Límite máximo de pérdidas en superficie foliar y la recuperación de la planta después del siniestro.
- Contando los frutos susceptibles de recolección perdidos por incidencia directa del granizo, en base al cuadro de Pérdidas sobre frutos logrados.

PORCENTAJE DE DAÑO EN CRECIMIENTO VEGETATIVO

Sobre superficie foliar según el estado fenológico al momento del siniestro.

FENOLOGÍA	FENOLOGÍA	PÉRDIDA DE SUPERFICIE	PÉRDIDA TOTAL DE LA
-----------	-----------	-----------------------	---------------------



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

	(Código BBCH)	FOLIAR (%)					PLANTA (%)
		20	40	60	80	100	100
11 a 13	Desde 1er par de hoja verdadera hasta 3er hoja verdadera desplegada.	0	5	15	25	35	100
14 a 16	Desde 4ta hoja verdadera desplegada hasta la 6ta hoja desplegada.	5	10	20	30	45	CAPACIDAD DE RECUPERACIÓN
17 a 19 30 a 39	Desde 7ta hoja desplegada a alargamiento del tallo, 9 o más entrenudos alargados visiblemente.	10	15	25	35	60	
60-69	Primeras flores abiertas a fin de floración.	15	20	35	50	70	
71-74	Las vainas comienzan a crecer, del 10 al 40% de la longitud típica.	20	35	50	70	90	
75	Principal crecimiento de vainas, el 50% de las vainas alcanzan la longitud típica.	20	25	45	55	80	

ORÉGANO

FENOLOGÍA DEL CULTIVO.

Codificación *BBCH HACK ET AL, 1993*



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Si bien en el código BBCH no se nombran a las aromáticas, podemos utilizar la escala base para elaborar la siguiente escala específica para orégano. Teniendo en cuenta, los principales estadios que conocemos del cultivo.

Estadio principal 0. Germinación.

Estadio principal 1: Desarrollo de las hojas (tallo principal).

10 Cotiledones completamente desplegados.

11 Primer par de hojas desplegando en el 1º nudo.

19 Desarrollo de 9 o más pares de hojas.

Estadio principal de crecimiento 2: Formación de brotes laterales.

21 Primer brote lateral visible.

29 9 o más brotes laterales visibles.

Estadio principal de crecimiento 3: Elongación del tallo o crecimiento.

31 El tallo ha alcanzado el 10% de su longitud o grosor final.

39 El tallo ha alcanzado el máximo de la longitud o el grosor final.

Estadio principal de crecimiento 4: Desarrollo de las partes vegetativas cosechables de la planta / formación de órganos de propagación vegetativa.

40 Se inicia el desarrollo de las partes vegetativas cosechables de la planta.

49 Las partes vegetativas cosechables están en su momento de maduración.

Estadio principal de crecimiento 5: Aparición del órgano floral.

51 Órganos florales o botones florales visibles.

55 Los primeros capullos y botones individuales visibles (sin abrirse).

Estadio principal de crecimiento 6: Floración

60 Primeras flores, abiertas.

65 Plena floración: 50% de las flores abiertas o 50% de las plantas en floración; los primeros pétalos caen o se secan.

MOMENTO IDEAL PARA EL CORTE.

DETERMINACIÓN DE DAÑO:



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

La evaluación de los daños se hace sobre los extremos de las ramas que contienen flores y hojas.

Que son las partes cosechables de la planta. Teniendo en cuenta que por año se realizan dos cosechas. **El primer corte** es el de mejor calidad y **representa el 60 % de la cosecha anual**.

EJEMPLO

La primera cosecha del año de un cultivo, de más de 2 años, afectó un 100% de masa foliar, antes de la 1° cosecha, correspondería un daño de granizo del 60%. Mientras que si el cultivo era implantado ese año, la pérdida será del 100%.

TASACIÓN DE DAÑOS DE GRANIZO EN ALFALFA PARA FORRAJE Y PARA SEMILLA

La Alfalfa presenta de tres a siete cortes por temporada, según variedad, región, condiciones climáticas y de cultivo. Por aplicación de la Ley y su reglamentación, se debe considerar el daño de la producción total anual. Por lo que se considerará para la producción de forraje, que se pueden realizar hasta 4 cortes, resultando en consecuencia, por cada accidente climático una pérdida de producción del 25% daño.

Y en el caso de producción de alfalfa para semilla, considerando que se trata de una producción especializada con tan solo una cosecha anual, se tendrá en cuenta la proporción de vainas – carreteles - en el suelo más los dehiscentes en planta, respecto de vainas totales por 0.1 m² (50cm x 20cm) . Para proceder a evaluar daño en campo el productor deberá justificar dicha producción mediante inscripción en el INASE o contrato con semillera correspondiente -número y detalle, caso contrario se tasaré como cultivo para producción de forraje.

ESTADOS FENOLÓGICOS DE LA ALFALFA

I – POST – SIEMBRA

10 – Cotiledones completamente desplegados



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

11 – Primer par de hojas trifoliadas desplegado en el 1er. nudo

-

-

-

19 – Idem 11 , en el 19º nudo

21 – 1er brote lateral visible

-

-

-

35 – 9º brote lateral, del n-avo nudo visible

II –ALFALFA PARA FORRAJE

49 – Altura de brotes para corte completada; pero sin inicio de floración

55 – Primeras yemas florales alargadas (inicio de floración)

60 – Primeras flores abiertas

62 – 20% de flores abiertas

65 – 50% de flores abiertas (Plena floración) **EN ESTADO PARA CORTE PARA**

FORRAJE – Se deberá definir que número de corte corresponde, con relación al número de cortes por ciclo agrícola probables de obtener en el lugar. Ej.: 3 de 4

III – ALFALFA PARA SEMILLA

69 – Fin de floración – 100% de flores abiertas



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

70 – 1ª vaina o carrete con semillas de tamaño final

75 – 50% de carretes con semilla de tamaño final

80 – 1ª vaina o carrete maduro visible

89 – Madurez completa (50% de los carretes maduros, con semillas del color típico)

90 – En plena cosecha de semillas

MAIZ PARA GRANO Y FORRAJE

Para la cuantificación de los daños se considerarán los efectos traumáticos ocasionados por el riesgo sobre las mazorcas o panojas, así como sobre otros órganos de la planta. Para la concreción del daño total se determinarán en primer lugar los frutos perdidos completamente a consecuencia de la pérdida completa de la planta, así como el daño sobre mazorcas y/o panojas cuando proceda, y seguidamente el daño producido sobre otros órganos de la planta.

Daños por incidencia sobre mazorcas o panojas

Son las relaciones porcentuales entre las cariósides o granos destruidos y el total que hubieran sido recolectados de no producirse el siniestro. A estos efectos anteriores se



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

considerará una pérdida del 100 por 100, cuando la planta no emitiera mazorca o panoja, o las cariósides de las mismas no alcanzasen la maduración vítrea, como consecuencia de la acción del siniestro.

Daños por incidencia sobre otros órganos vegetativos

Se considerarán, únicamente, los derivados de la pérdida de parénquima foliar y lesiones en el tallo, siempre y cuando en el momento del siniestro mantuviesen sus funciones específicas. Para la evaluación del parénquima foliar perdido o destruido se analizará en cada hoja la superficie necrosada respecto a la superficie total de la misma, globalizándose en un valor aritmético medio para el total afectado de la planta. Para la cuantificación de la superficie necrosada se seguirán los siguientes criterios, dependiendo del tipo de daño traumático en la hoja:

- Rasgadas:

Roturas más o menos numerosas (6-9) en la dirección del nervio central, con una longitud mayor de 10 cm aproximadamente.

En este supuesto se contabilizará hasta un 10 % de pérdida de superficie foliar de la hoja.

- Desflechado:

Roturas más pronunciadas y numerosas que las anteriores, formándose verdaderos flecos.

Se podrá estimar entre un 10 y un 20 % de insuficiencia foliar de la hoja.

- Desgarramientos:

Roturas transversales de la hoja. Se deberá contabilizar la superficie de la hoja que haya perdido sus funciones a consecuencia de estos daños, respecto al total de la hoja.



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

- Arrancamientos:

Pérdida efectiva de la superficie foliar. En este supuesto se estimará la superficie foliar efectivamente pérdida respecto al total de la hoja.

En el caso de la existencia de diferentes tipos de daños en la misma hoja, para determinar el % de pérdida de superficie foliar se cuantificará primeramente los desgarramientos y superficies arrancadas, aplicándose posteriormente, en su caso, el % de rasgaduras o desflecados, según proceda, sobre la superficie de la hoja no contabilizado anteriormente.

El daño correspondiente al porcentaje de parénquima foliar destruido y la pérdida por lesiones en el tallo, será el que resulte de aplicar las Tablas I y II, según el estado fenológico en el momento del siniestro.

. El porcentaje de daño obtenido en la misma se multiplicará por el daño resultante de la Tabla I (según pérdida foliar y estado fenológico en el momento del siniestro). Este resultado se sumará al obtenido en la citada Tabla I para obtener el daño por incidencia sobre otros órganos vegetativos.



:ION

[illegible]



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

TABLA II – **CÁLCULO DEL DAÑO POR LESIONES
EN EL TALLO PARA MAÍZ**

Por lesiones en vaina	Hasta 5 %
Por lesiones en periblema	Del 5 al 10 %
Por incisiones hasta 1/3 de la médula	Del 10 al 20 %
Por incisiones a más de 1/3 de la médula	Del 21 al 30 %

TASACIÓN DE DAÑOS DE HELADAS

Fruto dañado por heladas tardías o primaverales

Es toda pérdida o degradación que se produce en la producción normal comercializable del vegetal, como consecuencia de daños fisiológicos u orgánicos por efecto de las bajas temperaturas que provocan las heladas.

Heladas tardías en vid

Una vez determinado el daño del siniestro en particular, se deberá considerar en la tasación la oportunidad de rebrote, según la época de ocurrencia del siniestro y los probables porcentajes de rebrote técnicamente establecidos para cada variedad, en aquellas que lo presentan, el cual se deberá deducir en el porcentaje de daño determinado por acción directa de la helada, en la proporción en que corresponda.

Para heladas que afecten los Estados Fenológicos de Floración (BBCH 60 a 69), la tasación se realizará una vez alcanzado el estado Fenológico BBCH 71 (cuajado de frutos: los frutos jóvenes comienzan a hincharse, los restos florales perdidos), siendo el porcentaje de daño:



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

$$\frac{(\text{N}^\circ \text{ de granos esperables} - \text{N}^\circ \text{ de granos existentes})}{\text{N}^\circ \text{ de granos esperables}} \times 100$$

Heladas tardías en frutales

Para heladas que afecten los Estados Fenológicos de Aparición del Órgano Floral (BBCH 51 a 59), Floración (BBCH 60 a 69) y Formación del fruto (BBCH 71 y 72), la tasación se realizará una vez alcanzado el estado Fenológico BBCH 73 (Segunda caída de frutos), siendo el porcentaje de daño:

$$\frac{(\text{N}^\circ \text{ de frutos esperables} - \text{N}^\circ \text{ de frutos existentes})}{\text{N}^\circ \text{ de frutos esperables}} \times 100$$

Heladas tempranas en vid

Para heladas que afectan el Estado Fenológico de Madurez (BBCH 89), con daños por necrosamiento de raquis de racimos, pérdida de turgencia y peso de bayas y caída parcial o total de las mismas, la tasación se realizará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

$$\% \text{ Daño} = (\text{Rc.af.}/\text{Cp}) \times (\% \text{ Afec. } / \text{Rc.}) / (\text{Rc.T. } / \text{Cp})$$

- N° Racimos Totales/Cepa (Rc.T./Cp)
- N° Racimos afectados por cepa (Rc.af./Cp)
- % Afectación/Racimo (%Afec. /Rc.)
- Deshidratación de bayas: se tendrá en cuenta la disminución de tamaño por deshidratación según condiciones ambientales y de cultivo de acuerdo al tamaño original según variedad – porcentaje estimativo 20 y 30% a sumar al resultado obtenido por cálculo.



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

TASACIÓN DE DAÑO POR VIENTO

El viento, principalmente el viento zonda, en nuestra zona puede ocasionar importantes pérdidas en la producción según la época de ocurrencia. Observando desde deshidratación de flores hasta daños mecánicos y lesiones que ocasiona sobre la piel o cáscara de los frutos, cuando su intensidad se hace más elevada.

Daños en floración

La magnitud de los daños dependerá del salto térmico, poder secante y duración del viento. La mayor frecuencia de este fenómeno en nuestra zona coincide con la época de floración de frutales, vid y olivos. Las pérdidas se deben a que la floración está condicionada por la temperatura y la humedad, las temperaturas superiores a 30 °C dan lugar a crecimiento irregular o ruptura del tubo polínico, desecación de estilos, acortamiento de períodos efectivos por degeneración prematura de óvulos.

Daños en frutos

Son causados principalmente por efectos mecánicos, producto de la agitación y ramaleo, provocando laceraciones que derivan en necrosis y caída de hojas, flores y frutos. Particularmente en la vid las variedades más sensibles son aquellas con pecíolos y pedúnculos largos. A diferencia del granizo, el ramaleo afecta todas las caras del grano.

TASACIÓN DE DAÑO RESIDUAL

El productor cuya propiedad posee cultivos permanentes y tenga un daño superior al 80% (Desastre Agropecuario) y considere que el siniestro le ha afectado la producción



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

futura, puede solicitar la tasación antes del 15 de noviembre correspondiente al período agrícola siguiente al que se produjo el estado de desastre. La Dirección de Contingencias mandará a tasar, luego de producida la nueva floración y cuaje de la especie y variedad que corresponda.

CULTIVOS NO TASABLES

- Asiento
- Abandonados
- Forestales
- Cultivos con superficie mínima de tasación
- Ensayos experimentales

CULTIVO EN ASIENTO

Son aquellos cultivos que aún no entran en producción y se encuentran en un momento de su desarrollo que aún requieren un tiempo para llegar a la madurez productiva, entendiéndose por esta última a aquella producción vendible que comienza a ser económicamente conveniente para el productor.

Dado que la ley de Emergencia Agropecuaria considera sólo cultivos en producción, estos cultivos no se tasan. Solo se determina su existencia y se consigan en el acta de tasación (especie y superficie). En la columna donde corresponde el daño se escribe un guión solamente y en la columna de observaciones se debe colocar “en asiento” y la edad al momento de la verificación o el año de implantación. Como no se tasan, tampoco intervienen en el cálculo del porcentaje ponderado de la propiedad.

La retribución al perito será igual a lo establecido en las escalas de retribución por la labor pericial.

Se considera de igual medida los cultivos recepados, rebajados o injertados.

Vid

Hasta 4 años de implantación (tres veranos cumplidos desde su plantación = 3 verdes anteriores al corriente).

En caso de injertos 2 verdes posteriores al injerto.



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Frutales de carozo

En general 4 años desde implantación (ídem vid).

Particulares ciruelos europeos hasta 6 años de implantados (5 verdes anteriores al corriente).

Frutales de pepita

A distancia de plantación tradicional (5x5 hasta 7x7), hasta 6 años de implantados (5 verdes anteriores al corriente).

En plantación a alta densidad hasta 4 años de implantados (3 verdes anteriores al corriente).

Olivos, Nogal, Castaño y Pistacho.

Hasta 6 años de implantado (5 verdes anteriores al corriente)

CULTIVO ABANDONADO

La Ley de Emergencia Agropecuaria 9083, en su Art. 28° cita:

“ Los productores no podrán gozar de los beneficios.....

.....b. Cuando la explotación se encuentre en estado de abandono“.

El artículo 28 del decreto 1658-18 reglamentario de la ley establece:

b) Será considerada en estado de abandono la explotación cuyos cultivos se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Faltante injustificado de más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del número de plantas con el cual fue implantado el cultivo.*
- Fallas graves en la estructura de sostén de los cultivos que lo requieran.*
- Falta evidente de las labores culturales mínimas para cada clase de cultivo, anteriores a la contingencia climática, que hayan causado una notoria disminución en la capacidad productiva, al momento de la verificación.*



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Como no se tasan, tampoco intervienen en el cálculo del porcentaje ponderado de la propiedad.

Cuando esta disminución de la capacidad productiva resulte permanente se consignará en observaciones “ABANDONADO”, y el causal, debiendo el productor modificar el RUT, quedando facultada la DCC para dar de baja de oficio dicho cultivo del RUT

Cuando la disminución de la capacidad productiva del año, está producida por factores anteriores a la contingencia, que pueden revertirse en las próximas campañas agrícolas (déficit hídrico, mala inducción o diferenciación floral, falta de horas de frío, etc.) se consignará en observaciones “SIN PRODUCCIÓN”

TABLA GUÍA DE CAPACIDAD PRODUCTIVA. Ed. 1/2020

% DE FALLAS	LABORES CULTURALES	SISTEMATIZACIÓN DE RIEGO	CAPACIDAD PRODUCTIVA	ESTADO	TASACIÓN SI/NO
Sin fallas	Todas las labores culturales (Poda, Fertilización, Raleo, Desmalezado, Estructura de sostén).	Buenas Condiciones (Acequias con buen dimensionamiento, desmalezadas, limpias y con trazados uniformes).	ÓPTIMA (Máxima Producción, en la Tabla de Rendimientos).	Muy Bueno	Si Tasar
10% al 25% fallas	Labores culturales (Poda, Fertilización, Raleo, Desmalezado, Estructura de sostén).	Buenas Condiciones (Acequias con buen dimensionamiento, desmalezadas, limpias y con trazados uniformes).	BUENA /ACEPTABLE (Media Producción, en la Tabla de Rendimientos).	Bueno	Si Tasar
10 a 49%	Faltante de algunas labores culturales (Poda, Enmalezamiento del año, especialmente después del siniestro, deficiente Estructura de sostén).	Regular (Acequias sin una correcta limpieza y desmalezado, o secciones irregulares).	MÍNIMA (Mínima Producción, en la Tabla de Rendimientos). Se acepta disminución de vigor o crecimiento por escasez de riegos y/o falta de fertilización que no haya afectado seriamente la producción del año.	Regular	Si Tasar



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

10 a 49 %	Con o sin labores culturales, previas al siniestro.	Deficientes o sin riego (Acequias con dimensionamiento inadecuado y considerables pérdidas).	SIN PRODUCCIÓN en la presente temporada - RECUPERABLE Capacidad productiva disminuida antes del siniestro, pobres elementos productivos, escaso vigor de brotes, sombreamiento.	Sin Producción	No tasar - No interviene en la ponderación final.
Variable	Variable	Variable	SIN PRODUCCIÓN en la presente temporada Causas Fisiológicas, Horas de Frío, Vecería, Recepado, Asiento, Injertado.	Sin Producción	No tasar - No interviene en la ponderación final.
Más de 50% de fallas	Faltante de algunas labores culturales (Poda, Enmalezamiento de más de un año, deficiente Estructura de sostén).	Deficientes o sin riego (Acequias con dimensionamiento inadecuado y considerables pérdidas).	SIN PRODUCCIÓN en la presente temporada - IRRECUPERABLE Capacidad productiva disminuida con anterioridad al siniestro, deterioro del sistema de conducción (Falta de limpieza y eliminación de ramas secas, sombreamiento), pobre formación de elementos productivos, escaso vigor o crecimiento de brotes del año.	ABANDONADO	No tasar - No interviene en la ponderación final.

CULTIVOS CON SUPERFICIE MÍNIMA DE TASACIÓN

Se ha establecido un límite inferior de tasación en cuanto a la superficie de los distintos cultivos, estas superficies mínimas sólo se aplicarán para el sistema determinado por la Ley 9083 de Emergencia Agropecuaria no así para los Sistemas de Compensación. Los cuadros de cultivos que se encuentren en las propiedades por debajo de los límites que se indican a continuación, podrán estar en el RUT como de "consumo propio" o no pero no se tasarán, y por tanto tampoco tendrán incidencia en el cálculo de porcentaje de daño de la propiedad .

Vid

- Conducción en espaldero, 4 hileras o menos de 0.10 ha (1000 m²).
- Conducción en parral, 3 hileras o menos de 0.10 ha (1000 m²).



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Frutales

- Plantas medianas o normales de carozo y pepita, incluidos damasco, nogal, granado, pistacho, menos de 40 plantas (5m x 5m), o menos de 0,10 ha (1000 m²)
- Plantas grandes de damasco, nogal, castaño y olivo, menos de 10 plantas (10m x 10m), o menos de 0.10 ha (1000 m²).
- Trincheras de membrillos, menos de 200 metros lineales, menos de 0.10 ha (1000 m²).

Hortalizas

Individualmente por especie, 2 surcos o líneas de siembra de 80m como mínimo o menos de 0.01ha (100 m²).

CULTIVO COSECHADO AL MOMENTO DE TASACIÓN

Para poder evaluar o tasar un cultivo, debe haber una producción. Si la producción que quedó después del accidente climático ha sido cosechada o destruida por causas ajenas al accidente climático, el tasador no puede evaluar, por lo que se asignará un daño del 0%, el cual se ponderará con los daños de los restantes cultivos.

No obstante, existen casos de urgencia para aprovechar el producto dañado o para reiniciar un nuevo cultivo (caso de hortalizas), que obligan a cosechar o a destruir la prueba del daño, en estos casos, el productor deberá dar aviso con 5 (cinco) días de anticipación a la coordinación del oasis correspondiente de la DCC para envía un Perito a realizar la tasación. En caso de no poder efectuarse se deberán dejar muestras bien distribuidas en cada cuartel o cuadro de cultivo afectado, permitiendo determinar la superficie y el daño por el siniestro, tomando como referencia un vértice del o los cuarteles (noroeste, noreste, suroeste o sureste) especificando el número de hilera y el número de plantas dentro de la misma a partir de donde comienzan la o las plantas dejadas como muestra en cultivos perennes- vid y frutales, y el número de surcos dejados en caso de hortalizas.



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

En vid (independientemente del sistema de conducción) y frutales, el número de muestras estará determinado por la cantidad de hileras del cuartel o cuadro. Hasta 50 (cincuenta) hileras, 6 (seis) plantas bien distribuidas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera). De 51 (cincuenta y una) a 100 (cien) hileras, 9 (nueve) plantas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera). Más de 100 (cien) hileras, 12 (doce) plantas bien distribuidas (no pudiendo ser cabeceras, y a partir de la tercera hilera).

En hortalizas en general se dejarán 2 (dos) surcos, uno al principio y otro al final, para determinar la superficie afectada. Para cucurbitáceas se dejarán por lo menos 2 (dos) surcos con sus interfilares o camellones, ubicados del mismo modo.

CULTIVOS CON MALLA ANTIGRANIZO

Se deben separar en el Acta de Tasación de la DCC de la misma especie o sistema de conducción que no tiene malla, independientemente del tipo de daño tasado. Al igual que en el RUT, **los viñedos con malla en una sola cara, se considerarán sin malla**, colocando en observaciones su superficie. Para una mejor identificación los cultivos con malla antigranizo se identificarán en el croquis con rayado oblicuo.

CAPÍTULO 2: SISTEMA DE SUPERVISIÓN

Objetivo

Asegurar el cumplimiento de las Normas de Peritación y el correcto desempeño de los Peritos Tasadores, en las tasaciones a campo de daños por accidentes climáticos.



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Proponer y ejecutar medidas correctivas inmediatas, ante deficiencias o dificultades observadas, a fin de reducir al mínimo el nivel de errores cometidos.

Revisar y proponer de forma permanente a la Dirección de Contingencias Climáticas, modificaciones y mejoras a las Normas de Peritación y Sistemas de Supervisión.

Alcance

Dirigida a Peritos Tasadores Oficiales, Practicantes e Instructores que estén realizando tasaciones en la temporada agrícola.

Metodología

La Supervisión consiste en una segunda verificación casi inmediata, posterior a la realizada por los Peritos Tasadores. Para verificar porcentajes de daños tasados, superficie recorrida, estados fenológicos, existencia o no de cultivos, en asiento y abandonados, etc. Trato del Perito frente al productor en base a las normas de tasación y demás directivas impartidas, en el marco de su labor y responsabilidad profesional.

Se cuenta con sistemas como Arc GIS y de posicionamiento geográfico con GPS para corroborar superficies.

Por otra parte, estas contra verificaciones permitirán evaluar la eficacia de los métodos y de los sistemas aplicados, y poder ir ajustando constantemente los mismos.

Por Perito se efectuará el 10 % o más del total de tasaciones realizadas, elegidas al azar, independientemente del oasis en donde se desempeñó.

En el caso que el Perito realice menos de 50 actas de tasación se supervisarán 5 propiedades como mínimo.

En cada propiedad se completa un informe de Supervisión de Tasaciones en la cual se tendrá como resultado estar Aceptada, Observada o Rechazada dependiendo del error cometido.

Se designarán los responsables de la Supervisión para toda la provincia, a elección de la Subdirección de Emergencia Agropecuaria. Estos deberán ser Ingenieros Agrónomos, calificados como Perito Tasador Instructor, que la Subdirección considere que reúnen el perfil adecuado, desde el punto de vista de su capacidad técnica como evaluador de daños, conocimientos de manejo de bases de datos, sistemas GIS y de posicionamiento geográfico con GPS; y probada moral. El Supervisor no podrá ser a su vez tasador.



RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Resultados

- Supervisión ACEPTADA: no presenta ningún error en el acta de Tasación.
- Supervisión OBSERVADA: presenta errores no significativos, los cuales no modifican el porcentaje de daño determinado en la propiedad.
Estos errores se pueden dar por mínimas diferencias de superficie, por ejemplo trincheras, cultivos en callejones, consociados, cuarteles mal medidos, etc., siempre y cuando no superen las 0.2 has.
Falta de fecha u hora de tasación.
Enmiendas o correcciones no salvadas.
Falta de aclaraciones en observaciones, cultivos en asiento, abandonado, con malla, consociados, etc.
Croquis incorrectos, incompletos o que no coincidan con la realidad.
Falta de firma o aclaración ya sea para autorizar la entrada a la propiedad como la salida.
- Supervisión RECHAZADA: Presenta errores graves, que tienen importancia en la compensación recibida por el productor o el Certificado de Emergencia, por diferencias importantes con la realidad de la propiedad, se producen por:

*Omisión de cultivos en producción, asiento o abandono.

*Diferencias en superficie tasada.

*Diferencia en daños tasados, fuera del rango de tolerancia (10%).

En el caso de contar con 2 Supervisiones Observadas se computan como 1 Rechazada. Esta metodología trata de ser correctiva y lograr así la mejora continua del Sistema de Peritación.

Procedimiento

Con los grupos que el Coordinador termina de revisar el Supervisor extrae el 10% en forma aleatoria o elegida específicamente por alguna circunstancia especial y procede a realizar la Supervisión, con su resultado correspondiente.



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

En formulario especial se volcarán los datos de la Supervisión y se efectuarán comparaciones con la tasación del Perito a fin de detectar divergencias. La componente de los datos supervisados, más sus opiniones personales conformarán el resultado de la supervisión, el que se expresará en la aceptación o no de la tasación del Perito.

En el caso que la Supervisión sea observada o rechazada, en el momento el Supervisor envía un correo electrónico al Perito comunicándole sobre el error, de esta forma se evita que lo continúe cometiendo. En casos que el error sea muy grosero se pide una corrección inmediata, el Tasador retorna a salvar dicho error a la propiedad, dejando una nueva Acta de Tasación invalidando la anterior, sin costo para el locador.

Resultados

Terminada la temporada con el resultado de las Supervisiones, se realiza una evaluación de su desempeño en la campaña dando como resultado:

- Todas las Supervisiones Aceptadas: Desempeño Muy Satisfactorio.
- Supervisiones Aceptadas entre el 70 y el 99%: Desempeño Satisfactorio.
- Supervisiones Aceptadas entre el 51 y el 69%: Desempeño No Satisfactorio.
- Supervisiones Rechazadas 50% o más: Desempeño Negativo.

En todos los casos, estos informes serán evaluados por la Junta Calificadora de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas (creada por el Decreto 1953) que decidirá el criterio a aplicar.

Desempeño Negativo: Quedará a criterio de la Junta Calificadora en la categoría que se ubicará en la próxima temporada agrícola.

Finalizadas las evaluaciones se elaborará un informe general acompañado del informe individual de cada Perito.

En el informe general, queda plasmado todo lo que se ha realizado en la temporada, capacitaciones, unificación de criterios (temas tratados, fecha en que se realizaron), número de tasaciones totales en la provincia y por oasis, porcentaje de supervisiones totales con respecto al número de denuncias, cada tasador con el número de actas realizadas, porcentaje de Supervisiones, etc.



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

El informe individual (porcentaje de Supervisiones) se realizará organizando una reunión con el tasador, en forma personal y exclusiva, donde se le entrega copia del informe.

Orden de Mérito

Concluida la temporada con el resultado de las Supervisiones, las evaluaciones administrativas por parte de los Coordinadores, los antecedentes curriculares, la asistencia a las capacitaciones, años de antigüedad, la Junta Calificadora realiza un Orden de Mérito. Por la cual la próxima temporada el Coordinador comenzará a entregar trabajo al que esté mejor posicionado, con la finalidad de premiar el trabajo realizado en la campaña anterior.

CAPÍTULO 3: METODOLOGÍA DE EXCEPCIÓN

El presente capítulo establece la metodología de excepción que utilizará el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y Peritos Tasadores, contratados por la Provincia de Mendoza, para estimar el daño en los cultivos bajo riego de la Provincia, de acuerdo a los establecido por Ley N°9434, Art 24, mediante la cual se autoriza la Dirección de Contingencias Climáticas, como autoridad de aplicación, a llevar adelante una metodología excepcional de auditoría, medición y tasación de los daños en los cultivos, a fin de garantizar la celeridad en la expedición de los certificados que acrediten el daño sufrido.

La metodología que se utilizará es de carácter excepcional para afrontar el Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario suscitado en la Provincia de Mendoza, declarado mediante Decreto Provincial N° 1975/2022, como consecuencias de los fenómenos meteorológicos de gran magnitud que afectaron a los oasis cultivados de la Provincia.

Efectuado el correspondiente relevamiento de daños, la autoridad de aplicación expedirá los certificados que acrediten el daño sufrido, y en virtud de los cuales se determinará el Estado de Emergencia o Desastre Agropecuario.

Los certificados provisorios emitidos mediante el presente método de excepción tendrán carácter definitivo a los fines de su presentación ante todo organismo



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Nacional, Provincial, Público, Estatal, no Estatal y Privado, como también a los fines de la obtención de los beneficios que otorga el Estado Provincial y Nacional, en virtud de la declaración de Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario determinado por Decreto Provincial N° 1975/2022.

Sin perjuicio del carácter definitivo de los certificados emitidos mediante el método excepcional de medición a los fines de su presentación ante todo organismo Nacional, Provincial, Público, Estatal, no Estatal y Privado, como también a los fines de la obtención de los beneficios que otorga el Estado Provincial y Nacional, en virtud de la declaración de Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario determinado por Decreto Provincial N° 1975/2022, el resultado de los mismos podrá verse modificado por las futuras tasaciones que efectuará el cuerpo de profesionales agrónomos en el marco de la tarea de relevar el daño sufrido, utilizando la metodología de tasación fijada en los Capítulos 1 y 2 del presente Manual de Procedimiento para Normas de Peritación, Sistema de Supervisión y Metodología de excepción.

El certificado provisorio, expedido por la autoridad, podrá ser susceptible de modificación. En primer término, el productor podrá petitionar, ante la autoridad de aplicación, la revisión del resultado obtenido en el certificado que acredita el daño. Sin perjuicio de ello, el productor consta de una segunda instancia de evaluación de daños, de conformidad con los resultados que arrojen las tasaciones definitivas que realizará, oportunamente, el Cuerpo de Peritos Tasadores.

La metodología excepcional de auditoría, medición y tasación de daños que se utilizara, no reemplazará las tasaciones que, oportunamente, efectuará la autoridad de aplicación para determinar el daño respecto de los sistemas de compensación, entendido como tal al Seguro Agrícola, gestionado durante la presente temporada 2022/2023, a través del Fondo Compensador Agrícola (FCA).

METODOLOGÍA DE MUESTREO

El cuerpo de profesionales afectados a la tarea de relevar el daño causado por las contingencias climáticas, concurrirá a cada uno de los puntos establecidos conforme el siguiente método de muestreo.

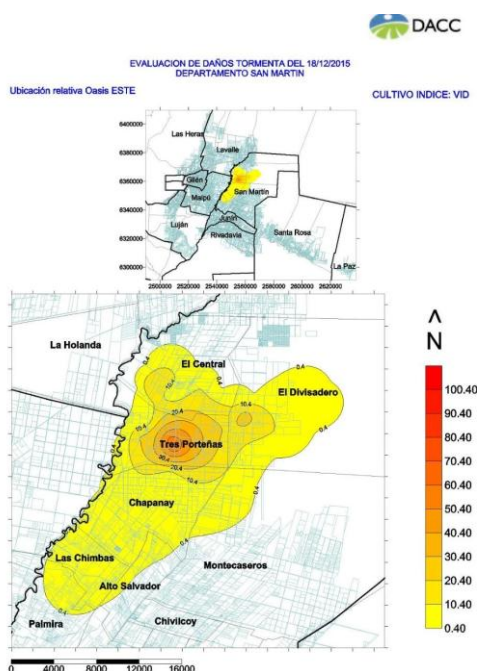
RESOLUCION N°40
ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

MÉTODO DE MUESTREO

Consiste en un muestreo por Distrito, en toda la Provincia, con el objetivo primordial de obtener información de la magnitud de los daños ocasionados en cada uno de los puntos de observación seleccionados, y en determinadas propiedades.

El método que se utilizará es el método Krigging (lineal) que consiste en una interpolación geoestadística de estimación de puntos. Utilizando un modelo de variograma para la obtención de los ponderadores que se dan a cada punto de referencia usado en la estimación. Este método es utilizado por los profesionales, para la determinación de polígonos de daños, y posterior confección de mapas de daños. Todo ello con la finalidad de lograr una mayor representatividad, considerando que el método tiene un 95% de fiabilidad y hasta con un 3% de error.

En base a las denuncias realizadas, en cada uno de los distritos cultivados de la Provincia, se procederá a elaborar un mapa, a fin de determinar las propiedades en las cuales se efectuará el muestreo, el que se realizará en el punto medio representativo de cada propiedad y que se medirá bajo las mismas circunstancias.





RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

El mapa visualizado es un ejemplo del gráfico que se obtendrá mediante la aplicación del método Krigging. Este método se llevará a cabo en cada uno de los Distritos de la Provincia. Dentro del polígono trazado se visualizará determinado porcentaje de daño, el porcentaje arrojado permitirá al productor afectado obtener el correspondiente certificado de Emergencia Agropecuaria, cuando el daño sea entre el 50% al 79%; y un certificado de Desastre Agropecuario, cuando el daño represente un porcentaje entre el 80% y el 100%.

La cantidad total de puntos a relevar en la Provincia será de aproximadamente del 35% del total de las denuncias realizadas, interpolándolas por Distrito. A estos puntos se les consignará el daño estimado por los profesionales.

RELEVAMIENTO DE DAÑO

El Ingeniero Agrónomo concurrirá a la propiedad georreferenciada que se asignará según el muestreo descrito en párrafos precedentes. Ingresará a la propiedad y se dirigirá al cuartel central dentro de la misma e individualizará el cuartel en producción más cercano. Se colocará en el punto medio del cuartel mencionado (que no sean ni cabeceros, ni bordes) y procederá a estimar el daño, según lo establecido en el presente Reglamento General de Tasación, manual de procedimiento, Capítulo 1: Normas de Peritación, considerando la siguiente cantidad de ejemplares (planas) o superficie que ocupan, de acuerdo a la especie a relevar: hortalizas: 25 m² (5m x 5m) aproximadamente; frutales: 6 plantas (3 plantas de 2 hileras enfrentadas); olivos: 4 plantas (2 plantas de 2 hileras enfrentadas); vid en parral: 6 plantas (3 plantas de 2 hileras enfrentadas); vid en espaldero: un claro completo sin fallas, y otros: 25 m² (5m x 5m) aproximadamente. Determinará el daño y lo dejará establecido en la planilla que contiene todos los puntos a relevar asignados, por denuncias.

CERTIFICADO DE DAÑOS

Relevados todos los puntos medios, se aplicará la interpolación por Distrito, la que generará un mapa con los diferentes porcentajes de daños. La interpolación de los datos relevados arrojará el daño que se le asignará al polígono y las propiedades



RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

contenidas en el mismo obtendrán un certificado provisorio según el daño asignado al polígono por la muestra.

CARÁCTER DEL CERTIFICADO DE DAÑO.

Los certificados provisorios emitidos, mediante el presente método de excepción, tendrán carácter definitivo a los fines de su presentación ante todo organismo Nacional, Provincial, Público, Estatal, no Estatal y Privado, como también a los fines de la obtención de los beneficios que otorga el Estado Provincial y Nacional, en virtud de la declaración de Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario determinado por Decreto Provincial N° 1975/2022.

Sin perjuicio del carácter definitivo de los certificados provisorios, emitidos mediante el método excepcional de medición, a los fines de su presentación ante todo organismo Nacional, Provincial, Público, Estatal, no Estatal y Privado, como también a los fines de la obtención de los beneficios que otorga el Estado Provincial y Nacional, en virtud de la declaración de Estado de Emergencia y Desastre Agropecuario determinado por Decreto Provincial N° 1975/2022, el resultado de los mismos podrá verse modificado por las futuras tasaciones que efectuará el cuerpo de profesionales agrónomos de la Dirección de Contingencias Climáticas, en el marco de la tarea de relevar el daño sufrido, utilizando la metodología de tasación fijada en los Capítulos 1 y 2 del presente Manual de Procedimiento para Normas de Peritación, Sistema de Supervisión y Metodología de excepción.

La autoridad de aplicación, la Dirección de Contingencias Climáticas, efectuará en forma paralela y simultánea, al presente relevamiento de daños de carácter excepcional, el método de tasación establecido en los capítulos 1 y 2 del presente Reglamento, y de acuerdo a las formas procedimentales establecidas en la Ley 9083 y su Decreto Reglamentario.

En el supuesto de que el productor esté en desacuerdo con la estimación provisorio del daño determinada en el certificado provisorio expedido, podrá solicitar, a la autoridad de aplicación, la revisión del caso en particular, a fin de que, efectuado un examen pormenorizado del caso, pueda obtener, si fuera cierta la estimación errónea, el correspondiente certificado que acredite el daño adecuado a la verdadera situación.



Ministerio de Economía y Energía
Subsecretaría de Agricultura y Ganadería
Dirección de Contingencias Climáticas

RESOLUCION N°40

ANEXO I. REGLAMENTO GENERAL DE TASACION

Obtenidos los certificados definitivos de daño, el procedimiento de impugnación a los mismos, se registrará de acuerdo a lo normado por Ley 9083 y su Decreto Reglamentario.

En el supuesto de que existiese diferencia entre los certificados que acrediten el daño sufrido, prevalecerá el certificado de daños definitivo expedido de acuerdo la metodología de tasación fijada en los Capítulos 1 y 2 del presente Manual de Procedimiento para Normas de Peritación, Sistema de Supervisión y Metodología de excepción.